

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Trece.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «J. Domingo Ferrer», según Orden de 11 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle se haya hecho del citado régimen, ya caducado, o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29166 *ORDEN de 26 de noviembre de 1981 por la que se autoriza a la firma «Sociedad Anónima Italo-Española» (SAITES), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno en granza y la exportación de rafia y fibra cortada de polipropileno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Anónima Italo-Española» (SAITES), solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno en granza y la exportación de rafia y fibra cortada de polipropileno,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad Anónima Italo-Española» (SAITES), con domicilio en Girona, 175-179, Sabadell, Barcelona, y N. I. F. A-08-144321.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

Granza de polipropileno primera calidad y color natural o colores, para extrusión, P. E. 39.02.21.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

I. Rafia de polipropileno natural o colores, P. E. 51.02.15, fabricada a partir de granza de polipropileno.

II. Fibra cortada de polipropileno, natural o colores, posición estadística 56.01.17, fabricada a partir de granza de polipropileno.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de los productos I o II que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 99,9 kilogramos de polipropileno.

Se consideran pérdidas el 2 por 100 en concepto exclusivo de mermas.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación el exacto contenido de polipropileno y su color en cada producto a exportar, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición a que tienen derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberá indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Diez.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de octubre de 1980 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

— Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

— Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

— Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección general de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29167 *ORDEN de 26 de noviembre de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Vila Export, S. A.», para la importación de hilados de fibras sintéticas continuas y la exportación de tejidos de fibras sintéticas continuas de poliéster.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Vila Export, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 30 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del 25 de agosto de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Vila Export, S. A.», con domicilio en Trafalgar, 8, Barcelona, para la importación de hilados de fibras sintéticas continuas y la exportación de tejidos de fibras sintéticas continuas de poliéster.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorrogan los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29168 *ORDEN de 26 de noviembre de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Gorvi, S. A.», para la importación de tejidos de punto de algodón y de poliamida, resina de cloruro de polivinilo y ftalato de dioctilo y la exportación de tejidos recubiertos, estampado y gofrado.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Gorvi, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 29 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y ampliado por Orden de 22 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del 3 de mayo de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Gorvi, S. A.», con domicilio en polígono de Londabán, calle A, Pamplona, para la importación de tejidos de punto de algodón y de poliamida, resina de cloruro de polivinilo y ftalato de dioctilo y la exportación de tejidos recubiertos, estampado y gofrado.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorrogan los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29169 *ORDEN de 26 de noviembre de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Cotolla, S. A.», para la importación de materias colorantes de origen sintético y exportación de hilados de fibras sintéticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cotolla, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 25 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del 23 de febrero de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Cotolla, S. A.», con domicilio en Junqueras, 18, tercero C, Barcelona, para la importación de materias colorantes de origen sintético y exportación de hilados de fibras sintéticas.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorrogan los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29170 *ORDEN de 26 de noviembre de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas «La Papelera Española, S. A.»; «Papelera Galán, S. A.» y «Papelera del Centro, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por las firmas «La Papelera Española, Sociedad Anónima»; «Papelera Galán, S. A.» y «Papelera del

Centro, S. A.», en solicitud de que les sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que les fue autorizado por Orden ministerial de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Orden ministerial de 25 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de octubre) y Orden ministerial de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 17), respectivamente.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año más, a partir del día 31 de septiembre de 1981, 15 de octubre de 1981 y 17 de diciembre de 1981, respectivamente, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a las firmas «La Papelera Española, Sociedad Anónima»; «Papelera Galán, S. A.» y «Papelera del Centro, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Orden ministerial de 25 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de octubre) y Orden ministerial de 2 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 17), respectivamente, para la importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón y la exportación de papel y cartón, según Decreto prototipo 4303/1984, de 17 de diciembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29171 *ORDEN de 26 de noviembre de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Dow Chemical Ibérica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Dow Chemical Ibérica, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Real Decreto 1937/1976, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), ampliado por Real Decreto 2921/1978, de 10 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar desde el 30 de junio de 1981 hasta el 1 de mayo de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Dow Chemical Ibérica, S. A.», por Real Decreto 1937/1976, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), ampliado por Real Decreto 2921/1978, de 10 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), para la importación de etileno y la exportación de polietileno de alta y baja densidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

29172 *ORDEN de 26 de noviembre de 1981 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Formol y Derivados, S. A.» por Orden de 22 de septiembre de 1976.*

Ilmo. Sr.: La firma «Formol y Derivados, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 22 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), ampliado por Ordenes ministeriales de 4 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 8 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) y modificada por Ordenes ministeriales de 7 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril) y 26 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo), para la importación de metanol y la exportación de paraformaldehído y formol concentrado sólido a distintas concentraciones, solicita se le autorice la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, de la mercancía de importación autorizada, metanol, a la firma «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «For-